

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintisiete de septiembre del dos mil veintitrés.

VISTO el expediente relativo a la denuncia por el probable incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta por el denunciante, en contra del Sujeto Obligado AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS:

PRIMERO. Interposición de Denuncia. En fecha veintisiete de julio, , en horarios diversos, se recibió en el correo electrónico institucional habilitado para la interposición de denuncias, un mensaje de datos, a través del cual se denuncia al AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, por el probable incumplimiento en la publicación de obligaciones de transparencia, a la cual la Secretaría Ejecutiva le asignó el número de expediente para control interno DIO/191/2023.

"Descripción de las denuncias:

DIO/191/2023

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
<i>67_XI_Personal contratado por honorarios</i>	<i>LTAIPET-A67FXI</i>	<i>2023</i>	<i>1er trimestre</i>
<i>67_XI_Personal contratado por honorarios</i>	<i>LTAIPET-A67FXI</i>	<i>2023</i>	<i>2do trimestre</i>

"(Sic)

SEGUNDO. Admisión. En fecha dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, la Secretaría Ejecutiva emitió el acuerdo mediante el cual, se admitió a trámite la denuncia por el probable incumplimiento en la publicación de las obligaciones de transparencia correspondientes a los artículos, fracciones y periodos siguientes, bajo el número estadístico DIO/191/2023:

- Fracción XI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer y segundo, trimestre del ejercicio 2023.

TERCERO. Informe del sujeto obligado. El veintidós de agosto del dos mil veintitrés, la autoridad aludida fue notificada de la admisión de la denuncia, requiriéndole el informe con justificación contemplado en el

artículo 97 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, del cual se recibe la contestación correspondiente en fecha veinticinco de agosto del presente año, mediante correo electrónico y oficio anexo, mediante el cual remite informe de cumplimiento respecto de la denuncia en la que se actúa.

CUARTO. Verificación Virtual. De conformidad con lo establecido en el artículo 97 numeral 2 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 18, 19 y 20 de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, se procedió a realizar una verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de las obligaciones denunciadas, visualizando que de conformidad con lo establecido en *los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, NO PUBLICA de manera correcta la información correspondiente a la fracción XI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer y segundo, trimestre del ejercicio 2023, tal y como se ilustra a continuación:*

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Mante
 Ejercicio: 2023

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Mante
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron **79** resultados, clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del perf.	Fecha de término del p.	Tipo de contratación (ca)	Nombre(s) de la persona	Primer apellido de la p.	Segundo apellido de la p.	Hypervinculo al contrato
2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales par...	JUAN ANTONIO	LEAMA	VILLEGAS	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales par...	RAMON	ESCALANTE	GONZALEZ	Consulta la información
2023	01/01/2023	31/03/2023	Servicios profesionales par...	LEO ALFARADO	POLICE	BARRERA	Consulta la información

Expediente: DIO/191/2023
 Sujeto Obligado: AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS

En la imagen anterior se observa que derivado de la verificación realizada se encontraron 79 registros que corresponden al 1er trimestre del ejercicio 2023 de la Fracción XI del artículo 67 de la Ley local de la materia; sin embargo y conforma a lo manifestado por el denunciante, se procedió a verificar de manera aleatoria lo referente a los hipervínculos de los contratos.



mante.gob.mx/archivos/wp-content/files_mf/1682628682CONTRATOSMARZO2023.docx

Not Found

The requested URL /wp-content/files_mf/1682628682CONTRATOSMARZO2023.docx was not found on this server.

De la verificación realizada de manera aleatoria a los hipervínculos de los contratos de los 79 resultados que se encontraron correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2023 de la Fracción XI del artículo 67 de la Ley local de la materia, no es posible visualizar los contratos y re direccionan a una página que muestra error, tal y como se ilustra en la imagen anterior.

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tj:ejecutiva

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Tamaulipas
 Institución: Mante
 Ejercicio: 2023

CONTRATOS POR HONORARIOS

Institución: Mante
 Ley: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas
 Artículo: 67
 Fracción: XI

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Período de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y el periodo: 1er trimestre 2do trimestre

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta: **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 60 resultados, clic en **1** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ejercicio	Fecha de inicio del período	Fecha de término del período	Tipo de contratación (ca.)	Nombre(s) de la persona	Primer apellido de la persona	Segundo apellido de la persona	Acciones de información
2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por...	PABLO	HERNANDEZ	CONTRERAS	Consulta la información
2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por...	RODRIGO	ENRIQUETA	PEREZ	Consulta la información
2023	01/04/2023	30/06/2023	Servicios profesionales por...	JULIO ALBERTO	MENDOZA	HERNANDEZ	Consulta la información

En la imagen anterior se observa que derivado de la verificación realizada se encontraron 60 registros que corresponden al 2do trimestre del ejercicio 2023 de la Fracción XI del artículo 67 de la Ley local de la materia; sin embargo y conforma a lo manifestado por el denunciante, se procedió a verificar de manera aleatoria lo referente a los hipervínculos de los contratos.

CONTRATO

Que celebran por una parte el Municipio de El Mante, Tamaulipas, representado por su Presidente Municipal, el C. ARO. EDGAR NOÉ RAMOS FERRETZ, convalidado por el Segundo Síndico, el C. ING. CESAR FERNANDO GARNIER GONZALEZ, y el Secretario del Ayuntamiento, el LIC. JOSÉ MANUEL LLAMADA ANDULO, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio", y por la otra el C. Israel Villegas Nerega, a quien en lo sucesivo se le llamará "El Prestador de Servicios", al tenor de las siguientes especificaciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1.- Declara "El Municipio", por conducto de quienes lo representan en este acto que:

1.1.- Es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su Hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, de conformidad con lo establecido en los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y Artículos 2º y 3º del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.

1.2.- El C. ARO. EDGAR NOÉ RAMOS FERRETZ, fue electo Presidente del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas para el periodo administrativo 2018-2021, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 10 de junio del año 2021, en el que aparece publicada la planilla que obtuvo la mayoría de votos, del proceso electoral ordinario 2020-2021, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas a favor del cargo de presidente municipal en el Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar en este acto a "El Municipio".

1.3.- El C. LIC. JOSÉ MANUEL LLAMADA ANDULO y el LIC. GASTÓN ESPINOSA GONZALEZ, que por acuerdo de cabildo fueron designados Secretario del Ayuntamiento y Jefe del Departamento de Comunicación Social y que ostentan

1.4.- El C. ING. CESAR FERNANDO GARNIER GONZALEZ, fue electo Síndico Segundo del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas para el periodo administrativo 2021-2024 de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 10 de junio del año 2021, en el que aparece publicada la planilla que obtuvo la mayoría de votos, del proceso electoral ordinario 2020-2021, y que comparece a la firma del presente contrato en términos de los Artículos 60 y 61 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

1.5.- Continúan declarando los comparecientes a este acto por cuenta de "El Municipio" y manifiestan que para efectos de este contrato señalan como su domicilio legal el ubicado en Avenida Benito Juárez número 101 Sta. zona centro, código postal 89000, en Cd. Mante, Tamaulipas, y que la persona titular del departamento de Comunicación Social del Gobierno Municipal ha solicitado la celebración del presente contrato para efectos de que se proporcione internet en las siguientes localidades del municipio de El Mante, Tamaulipas.

1.6.- Continúan declarando los comparecientes a este acto por cuenta de "El Municipio" y manifiestan que para efectos de este contrato señalan como su domicilio legal el ubicado en Calle Obregón número exterior 110, Colonia Nacional Colección Terceera Etapa del Municipio de El Mante, Tamaulipas; código postal 89047.

2.- Declara "El Prestador de Servicios" que:

2.1.- Es Mexicano, mayor de edad, que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, que tiene los conocimientos profesionales, capacidad técnica y la experiencia necesaria en el ramo de la publicación por internet, para realizar los trabajos concernientes a: difusión de actividades oficiales del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas.

2.2.- Para efectos de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en calle Obregón número exterior 110, Colonia Nacional Colección Terceera Etapa del Municipio de El Mante, Tamaulipas; código postal 89047.

<p>Controlaría Municipal supervisó y vigió que se cumpliera con lo establecido en los artículos 45, 47, 49 fracción IX y capítulo II del título tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.</p> <p>Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado, en Ciudad Mante, Tamaulipas, a día 1 de abril de 2023.</p> <p style="text-align: center;">POR "EL MUNICIPIO"</p> <table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>_____ ARQ. EDGAR NOE RAMOS FERRETIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.</p> </td> <td style="width: 50%; border: none;"> <p>_____ ING. CESAR FERNANDO GARNIER GONZALEZ, SEGUNDO SINDICO.</p> </td> </tr> <tr> <td style="border: none;"> <p>_____ LIC. JOSE MANUEL LLAMADA ANGUILO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p> </td> <td style="border: none;"> <p>_____ LIC. GASTON ESPINOSA GONZALEZ, JEFE DEL DEPTO. DE COMUNICACION SOCIAL</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">*EL PRESTADOR DE SERVICIO*</p> <p style="text-align: center;">C. Israel Villegas Noriega.</p>	<p>_____ ARQ. EDGAR NOE RAMOS FERRETIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.</p>	<p>_____ ING. CESAR FERNANDO GARNIER GONZALEZ, SEGUNDO SINDICO.</p>	<p>_____ LIC. JOSE MANUEL LLAMADA ANGUILO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>	<p>_____ LIC. GASTON ESPINOSA GONZALEZ, JEFE DEL DEPTO. DE COMUNICACION SOCIAL</p>	<p>Que celebran por una parte el Municipio de El Mante, Tamaulipas, representado por su Presidente Municipal, el C. ARQ. EDGAR NOE RAMOS FERRETIZ, acompañado por el Segundo Síndico C. ING. CESAR FERNANDO GARNIER GONZALEZ, y el Secretario del Ayuntamiento, C. LIC. JOSE MANUEL LLAMADA ANGUILO, y el Jefe del Departamento de Comunicación Social, C. LIC. GASTON ESPINOSA GONZALEZ a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Municipio", y por la otra la C. Rosenda Reyes Rangel a quien en lo sucesivo se la llamará "El Prestador de Servicios", atinor de las siguientes declaraciones y cláusulas:</p> <p style="text-align: center;">DECLARACIONES:</p> <p>1.- Declara "El Municipio", por conducto de quienes lo representan en este acto que:</p> <p>1.1.- Es una Institución de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios de otorgados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, de conformidad con lo establecido en los Artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y Artículos 2° y 3° del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.</p> <p>1.2.- El C. ARQ. EDGAR NOE RAMOS FERRETIZ, fue electo Presidente del Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas para el periodo administrativo 2021-2024, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Votos de la Elección para la Presidencia Municipal, expedida por el Instituto Electoral de Tamaulipas, de fecha 10 de junio del año 2021, en el que aparece publicada la planilla que obtuvo la mayoría de votos, del proceso electoral ordinario 2020-2021, y que de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas a favor del cargo de presidente municipal en el Artículo 55 fracción VI del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, se encuentra plenamente facultado para representar en este acto a "El Municipio".</p> <p>1.3.- El C. LIC. JOSE MANUEL LLAMADA ANGUILO y el LIC. GASTON ESPINOSA GONZALEZ, que por acuerdo de cabildo fueron designado Secretario del Ayuntamiento y Jefe del Departamento de Comunicación Social y que ostentan nombramientos expedidos a su favor por el Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas, ARQ. EDGAR NOE RAMOS FERRETIZ de fecha 1° de octubre de 2021, y que asisten al Presidente Municipal en la firma del presente contrato, en términos de lo establecido en los Artículos 65 y 68 fracción V del Código Municipal del Estado de Tamaulipas.</p>
<p>_____ ARQ. EDGAR NOE RAMOS FERRETIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.</p>	<p>_____ ING. CESAR FERNANDO GARNIER GONZALEZ, SEGUNDO SINDICO.</p>				
<p>_____ LIC. JOSE MANUEL LLAMADA ANGUILO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.</p>	<p>_____ LIC. GASTON ESPINOSA GONZALEZ, JEFE DEL DEPTO. DE COMUNICACION SOCIAL</p>				



De la verificación realizada de manera aleatoria a los hipervínculos de los contratos de los 60 resultados que se encontraron correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2023 de la Fracción XI del artículo 67 de la Ley local de la materia, no es posible visualizar los contratos suscritos por las partes y se realiza de manera automática la descarga de archivos Word correspondientes a diversos proyectos de contratos sin firmas, tal y como se ilustra en las imágenes anteriores.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas es competente para conocer y resolver la presente denuncia, de conformidad con lo ordenado por el artículo 6°, apartado A, fracciones VI y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 17, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 63, 64, 65, 67, 70, 89, 90, fracción I, 91, 92, fracción I, inciso a) y b), 94, 95, 96 y 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y 18, 19, 20 y 21, de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento de Obligaciones de Transparencia que deben publicar los sujetos obligados.

SEGUNDO. Procedibilidad. En la interposición de la denuncia, el particular manifestó no haber encontrado registro de las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 67 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas correspondiente a las fracciones y periodos siguientes:

- Fracción XI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer y segundo, trimestre del ejercicio 2023.

Para un mejor estudio de las fracciones denunciadas, es necesario señalar lo que determina en el artículo 93 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 93.

La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

I.- Nombre del sujeto obligado denunciado;

II.- Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III.- El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV.- En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Organismo garante; y

V.- El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia." (Sic)

Del anterior precepto se colige que los requisitos a cumplir para la interposición de la denuncia son:

- ❖ El nombre del sujeto obligado incumplido;
La precisión del incumplimiento;
- ❖ Los medios de prueba que el denunciante estime necesarios,
- ❖ El domicilio físico o correo electrónico para recibir notificaciones y
- ❖ El nombre del denunciante (no siendo este último, requisito indispensable para la procedencia del trámite de la denuncia)

TERCERO. Materia de la Denuncia. De la revisión a las constancias y documentos que obran en el expediente se advierte, que el tema sobre el que este órgano garante se pronunciará será determinar si la denuncia resulta fundada o infundada.

CUARTO. Estudio. En las denuncias formuladas a través del correo electrónico habilitado por este órgano garante, el particular señaló el incumplimiento de las obligaciones de transparencia del AYUNTAMIENTO

DE EL MANTE, TAMAULIPAS, respecto a la fracción XI del artículo 67, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, que a la letra dicen:

"ARTÍCULO 67. Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

*...
XI.- Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;..."*

Sic



En ese sentido, la información que fue denunciada contenida en el artículo 67 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, constituye una obligación por parte de los sujetos obligados, de subir en sus portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, lo relativo a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

Lo anterior también se instruye en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia*, específicamente en el ANEXO I. OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS, Criterios para las obligaciones de transparencia comunes, que a la letra dice:

"Artículo 70. Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo a sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que continuación se señalan:..."

...

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.

...

*Periodo de actualización: trimestral
Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
Aplica a: todos los sujetos obligados*

...

Formato 11 LGT_Art_70_Fr_XI

Personal contratado por honorarios

En concatenación con lo que se cita, nos referimos al contenido de los artículos 59, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 59.

Los Sujetos Obligados deberán difundir de manera permanente la información a que se refiere este Título, en sus portales de internet y a través de la Plataforma Nacional, de acuerdo a los Lineamientos que, para tal efecto, emita el Sistema Nacional, o a través de publicaciones escritas u otros medios accesibles a cualquier persona.

ARTÍCULO 60.

Los Sujetos Obligados actualizarán trimestralmente la información contenida en este Título, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso.

ARTÍCULO 61.

1. La página de inicio de los portales de Internet de los Sujetos Obligados tendrá un acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual contará con un buscador.

2. Los sujetos obligados procurarán poner a disposición de las personas interesadas equipos de cómputo con acceso a Internet, de acuerdo con su presupuesto, que permitan a los particulares consultar la información o utilizar el sistema de solicitudes de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que adicionalmente se utilicen medios alternativos de difusión de la información, cuando en determinadas poblaciones éstos resulten de más fácil acceso y comprensión.

ARTÍCULO 62.

La información a que se refiere este Título deberá:

I.- Señalar el Sujeto Obligado encargado de generarla;

II.- Indicar la fecha de su última actualización;

III.- Difundirse con perspectiva de género, cuando así corresponda; y

IV.- Facilitar el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 63.

1. El Organismo garante, de oficio o a petición de los particulares, verificará el cumplimiento de las disposiciones previstas en este Título.

2. Las denuncias presentadas por los particulares podrán realizarse en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la presente Ley.

" (Sic)

El articulado dispone, que las Entidades Públicas deberán difundir la información contenida en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas, tanto en sus portales de internet, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, u otros medios accesibles para cualquier persona; en términos de los Lineamientos emitidos por el

Sistema Nacional, constriñendo su publicación de manera trimestral salvo plazo diverso dispuesto en la ley u otro dispositivo legal.

En ese sentido, lo transcrito establece que el sujeto obligado debe tener un acceso directo a la información que publica en sus portales de internet, la cual deberá contar con un buscador, así como ponerla a disposición de los interesados, equipos de cómputo con acceso a internet que permitan la consulta de la información, o utilizar el sistema de solicitud de acceso a la información en las oficinas de las Unidades de Transparencia de cada sujeto obligado, sin perjuicio de la utilización de medios alternativos de difusión de la información que resulten de más fácil acceso y comprensión; en el entendido de que ésta deberá contener el sujeto obligado que la genera, fecha de actualización, difundirse con perspectiva de género, cuando corresponda y el fácil acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad; de lo anterior, el Organismo Garante realizará la verificación de su cumplimiento, ya sea de oficio o a petición de parte.

Aunando a que, las denuncias podrán presentarse en cualquier momento; teniendo el órgano garante, la facultad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, ya sea de oficio a petición de parte.

Ahora bien, a efecto de obtener elementos suficientes para calificar la denuncia, la Secretaría Ejecutiva de conformidad con lo establecido en el artículo 97 numeral 2 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y artículos 18, 19 y 20 de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del estado de Tamaulipas, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, procedió a realizar una **verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto de las obligaciones denunciadas, visualizando que de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto, artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, *el AYUNTAMIENTO*



DE EL MANTE, TAMAULIPAS, NO PUBLICA de manera correcta la información correspondiente a la fracción XI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, correspondiente al primer y segundo, trimestre del ejercicio 2023, tal como quedo soportado en el RESULTANDO CUARTO de la presente resolución.

Lo anterior toda vez, que en la columna referente al hipervínculo del contrato, no pueden ser visualizados los documentos y/o se tratan de documentos en Word y no del contrato suscrito por las partes y/o en su caso la versión publica del mismo como lo señalan los lineamientos generales multicitados..

En la misma tesitura, conforme a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que, en la fracción XI, del artículo 70 de la Ley General de Transparencia, el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, la información correspondiente a las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación, debiendo conservar publicada la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Conforme a los anteriores argumentos, quienes resuelven esto, estiman que la denuncia resulta PROCEDENTE, ya que de acuerdo a la verificación realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado NO publica conforme a lo establecido en los artículos 23, fracción XI, 59, 60 y 67, fracciones XI, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información, la información referente a la fracción XI de la Ley de Transparencia vigente en el Estado, correspondiente al primer y segundo trimestre del ejercicio 2023.

En consecuencia, este Instituto estima que la denuncia DIO/191/2023 resulta FUNDADA, en virtud de las inconsistencias señaladas con anterioridad; por lo que se instruye al AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, a fin de que, dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCIÓN FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracción XI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primer y segundo trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información. Específicamente lo referente al Hipervínculo al contrato.



2. Con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución, sobre el cumplimiento dado a la presente.
3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

QUINTO. Versión Pública. Con fundamento en los artículos 67, fracción XXXVI y 75, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, las resoluciones de este Organismo de Transparencia se harán públicas, asegurándose en todo momento que la información reservada, confidencial o sensible se mantenga con tal carácter; por lo tanto, cuando este fallo se publique en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, deberá hacerse en formato de versión pública, en el que se teste o tache toda aquella información que constituya un dato personal, cuya publicación está prohibida si no ha mediado autorización expresa de su titular o, en su caso, de quien le represente, tal como lo imponen los artículos 3, fracción XXXVI; 110, fracción III; 113, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas y Capítulo IX de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV, del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que deben difundir todos los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** por incumplimiento en las obligaciones de transparencia presentada en contra del AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, según lo dispuesto en el considerando CUARTO del presente fallo.

SEGUNDO.- Se instruye al AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, para que, a través del Titular del área responsable de publicar la información relativa a la fracción y artículo denunciado, **CUMPLA** con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la resolución, a fin de que:

1. Publique a través de la página de Transparencia, así como mediante el SIPOT de la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a:

FRACCIÓN FUNDADA.	PERIODOS Y EJERCICIOS.
Fracción XI, del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas	Deberá de publicar de manera correcta y completa, lo relativo al primer y segundo trimestre del ejercicio 2023, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información. Específicamente lo referente al Hipervínculo al contrato.

2. Con fundamento en el artículo 100, numeral 1, de la Ley de Transparencia vigente en el Estado de Tamaulipas, deberá informar a este Organismo garante dentro del término de quince días hábiles siguientes en que sea notificada la presente resolución, sobre el cumplimiento dado a la presente,

3. En caso de incumplimiento de la presente resolución dentro del término concedido para tal efecto, este Instituto actuara en términos del artículo 101, y Título Décimo, Capítulo I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

TERCERO.- Se instruye al AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, para que, al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la herramienta de comunicación y a la dirección electrónica pnt@itait.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los dispositivos 99 y 100 de la Ley de Transparencia Local.

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que ante el incumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una Medida de Apremio, que puede consistir desde de una amonestación pública hasta una multa, equivalente a ciento cincuenta a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en el tiempo en que se cometa la infracción, (que va desde \$15,561.00 (quince mil quinientos sesenta y uno pesos 00/100 m.n.), hasta \$207,480.00 (doscientos siete mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.);

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) da a conocer la actualización del valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero de 2023.

VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA)

Año	Diario	Mensual	Anual
2023	\$103.74	\$3 153.70	\$37 844.40

La UMA es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales y estatales, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 33, fracción V, 101, 183 y 187, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

**SECRET**

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Garante, para darle seguimiento a la presente hasta su cabal cumplimiento, en uso de las facultades conferidas por el artículo segundo del acuerdo ap/22/16/05/18, emitido en fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; así como también conforme a lo dispuesto en el artículo 43 fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas.

SEXTO.- Tan luego como quede cumplido lo ordenado o se extinga la materia de la ejecución, archívese este expediente como asunto CONCLUIDO.

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento del (de la) particular que en caso de encontrarse insatisfecho (a) con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos, así como en el Poder Judicial de la Federación, lo anterior de conformidad con el artículo 177, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

NOTIFÍQUESE a las partes, de conformidad con el artículo 99, numerales 1 y 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y el Acuerdo de Pleno ap/30/18/10/17.

Así lo resolvieron por unanimidad las licenciadas Dulce Adriana Rocha Sobrevilla, Rosalba Ivette Robinson Terán y el licenciado Luis Adrián Mendiola Padilla, Comisionados del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, siendo presidenta la primera de los nombrados, asistidos por la licenciada Suheidy Sánchez Lara, Secretaria Ejecutiva del Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas, mediante designación de fecha primero de junio del dos mil veintitrés, en términos del artículo 33, numeral 1, fracción XXX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, quien autoriza y da fe.



Lic. Dulce Adriana Rocha Sobrevilla
Comisionada Presidenta



Lic. Rosalba Ivette Robinson Terán
Comisionada



Lic. Luis Adrián Mendiola Padilla
Comisionado



Lic. Suheidy Sánchez Lara.
Secretaria Ejecutiva.

ITAIT
SECRETARÍA EJECUTIVA